

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Expediente núm.: 067/20

Resolución núm.: 20-162

Asunto: aprobación convenio "Casal l'Amic" 2020

Hechos

1. La Fundación "Casal l'Amic", con CIF G-43519461, es una organización no lucrativa que tiene por objetivo principal la acción social y educativa con infancia, adolescencia y juventud, destinada a la prevención de situaciones de riesgo social en estos grupos de población.
2. Entre los proyectos que desarrolla dicha entidad se encuentra el proyecto "A peu de carrer".
3. El 21 de febrero de 2020, la Fundación "Casal l'Amic" ha presentado por registro de entrada número 9903 expediente de solicitud y otorgamiento de subvención con la previsión del balance económico de la actividad a subvencionar adecuado al importe de 30.000,00 €.
4. El 5 de mayo de 2020, la Fundación "Casal l'Amic" ha presentado por registro de entrada número 16470 solicitud por la que adjunta nuevo anexo de reformulación del proyecto a raíz de la crisis sanitaria por la Covidien-19, el cual sustituye al anterior presentado en fecha 21 de febrero de 2020.
5. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en dicha actividad para este año 2020.
6. La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.
7. De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
8. La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la declaración conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
9. El 28 de febrero de 2020, el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
10. El 28 de febrero de 2020, el jefe de gestión de la Recaudación ejecutiva ha emitido informe por el que expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo a nombre de la referida entidad.
11. El 3 de marzo de 2020, el Jefe adm. de Relaciones Ciudadanas ha emitido informe por el que expone que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención.
12. El 14 de abril de 2020, la jefa adm. de contabilidad y presupuestos del IMSST ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene ninguna deuda con el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona.
13. El 14 de abril de 2020, la jefa acctal. de Administración del IMSST ha emitido informe que expone, entre otros, que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
14. El 5 de mayo de 2020, la coordinadora de la Oficina de Planificación y Gestión del IMSST ha emitido informe por el que expone la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.
15. Asimismo, informa que, el importe reservado al presupuesto general del IMSST por esta subvención es de 30.000,00 €.

16. La Intervención delegada ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € a la aplicación presupuestaria 01/23100/48033, referencia 22020000185i núm. de operación 220200000359, al presupuesto del IMSST para el ejercicio 2020.
17. El 8 de mayo de 2020, la secretaría delegada ha emitido el informe jurídico correspondiente.
18. El 10 de mayo de 2020, la intervención delegada ha emitido informe de fiscalización por el que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona (IMSST).

En consecuencia, la Presidencia, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario de fecha 3 de julio de 2019, resuelve:

Primero.- Acordar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la continuación del procedimiento iniciado por solicitud de parte interesada, porque se trata de un procedimiento indispensable para la protección del interés general dado que el proyecto de comedor social objeto de subvención es indispensable para poder hacer frente a la situación de crisis de emergencia social que está provocando el confinamiento decretado por las autoridades sanitarias.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de 30.000,00 € con la condición de que este gasto está asociada a la situación provocada por la crisis del Covidien-19.

Tercero. - Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación "Casal l'Amic", con CIF G-43519461, por el que se subvenciona el Proyecto "A peu de carrer" para el año 2020.

Cuarto. - Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Quinto. - Advertir a la entidad beneficiaria de la subvención de su sujeción al control financiero que ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través del portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

La presidenta,

Conforme
El secretario delegado,

Carla Aguilar i Cunill

Albert Torres Nierga

Tarragona, a la fecha de la última firma electrónica.